UCT-28-2017

MEMORANDO

PARA: **JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
MARLON EVELINE

DE: **COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA**
SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2017

FECHA: 04 DE ABRIL 2017

En atención al memorando UT-032-2017 del 24 de marzo del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de marzo se tramito los siguientes Convenios:

- **CARTA DE ENTENDIMIENTO CON COMITÉ INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS "CISP".**

- **CARTA DE ENTENDIMIENTO CON CERVECERÍA HONDUREÑA S.A. Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIABILIDAD Y TRANSPORTE**

- **CONVENIO CON ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).**

- **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA (OTOP)**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

cc. Archivo.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CISP COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y COMITÉ INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS "CISP".

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO,** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **INFOP** y **MASSIMO MECCHERI,** mayor de edad, casado, Licenciado en Humanidades, de nacionalidad italiana y de este domicilio, con Identidad No. 01-0202-2012-00001 y su Pasaporte es YA03993195, actuando en su condición de **Director y Representante Legal de Comité Internacional para el desarrollo de los pueblos (CISP),** nombrado según Mandato Especial de Representación contenido en Acta 93013 del 21 diciembre 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019003025392 quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **CISP**, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento, misma que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

CISP, en consorcio con asociaciones de la sociedad civil hondureña activas en el apoyo económico a personas con discapacidad (PREPACE, CIARH, FUHRIL, Juana Leclerc) y en colaboración con CONADEH, tiene previsto apoyar a micro y pequeños emprendimientos que empleen a personas con discapacidad o familiares de personas con discapacidad, que con su trabajo proveen al sustento de personas con discapacidad.

Los micro y pequeños emprendimientos seleccionados, tendrán que presentar un Plan de Inversión que evidencie en qué modo los fondos recibidos serán invertidos para aumentar el ingreso de los trabajadores.

Se ha considerado importante establecer una alianza con el INFOP para que conjuntamente se lleve a cabo el proceso de formación y seguimiento de los micro y pequeños emprendimientos a financiar y la elaboración de los Planes de Inversión, conforme al Proyecto para beneficiar a personas con discapacidad y facilitar su respectiva inclusión laboral para una vida mejor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

General

Coordinar acciones conjuntas para desarrollar un programa de capacitación dirigido a micro y pequeños emprendimientos que empleen a personas con discapacidad o familiares.

Específicos:

1. Garantizar el apoyo para el mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas y financieras de micro y pequeñas empresas, que empleen personas con discapacidad o familiares, mediante la capacitación de 200 personas pertenecientes a 6 emprendimientos ubicados en los Municipios de El Triunfo(Choluteca), San Ignacio y Marale (Francisco Morazán), Comayagua (Comayagua), Marcala(La Paz) y La Esperanza(Intibucá).

CISP COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

M.D.C.

2. Garantizar un seguimiento técnico y administrativo a las microempresas seleccionadas y capacitadas en el marco de esta Carta de Entendimiento y como parte del Proyecto, Promoviendo el ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Desarrollo Inclusivo en Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1) Asignar el personal técnico para desarrollar las acciones concertadas en el marco de esta Carta de Entendimiento.

2) Brindar asesoría técnica en el acompañamiento para el mejoramiento de las unidades productivas establecidas, según las demandas que se identifiquen como prioritarias para la población objeto de esta Carta de Entendimiento.

3) Realizar seguimiento a las acciones incluidas en el marco de esta Carta de Entendimiento.

4) Certificar las acciones formativas y técnicas que se requieran, para las acciones que se ejecuten en el marco de esta Carta de Entendimiento, conforme a las normas establecidas por el INFOP.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE CISP

1) Ejecutar las actividades programadas para esta Carta de Entendimiento, tanto a nivel técnico como financiero.

2) Proveer equipo, materiales y herramientas necesarios para la capacitación a impartir, conforme a los términos de esta Carta de Entendimiento, debiendo el INFOP mantener un reglamento para uso y manejo del equipo.

3) Proponer oportunamente a las personas que participarán directamente en las capacitaciones.

4) Facilitar los espacios físicos efectivos para desarrollar el programa de capacitación.

5) Reconocer oportunamente el pago efectivo de viáticos y transporte al personal que el INFOP designe para este proyecto de capacitación, de acuerdo a la escala del Reglamento de viáticos vigente establecido por el INFOP.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1) Designar enlaces por cada una de las instituciones, por el INFOP será un representante de Acciones Formativas designado posteriormente y por CISP: a Massimo Meccheri, Teléfono 2239-0340, Colonia Florencia Sur, atrás de ACOSA.

2) Realizar reuniones entre los Enlaces institucionales para el seguimiento de las acciones.

3) Otras que acuerden las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre, 2016. El mismo podrá ampliarse, prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

CISP COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado la presente Carta de Entendimiento 200 personas pertenecientes a 6 emprendimientos donde trabajan personas con discapacidad habrán sido capacitadas y ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la presente Carta de Entendimiento tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- CISP), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las Instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.
Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir la Carta de Entendimiento, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con esta Carta de Entendimiento, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de la misma, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de CISP. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN: Esta Carta de Entendimiento puede darse por terminada por las causas siguientes:

a) Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en esta Carta de Entendimiento.
b) Por incumplimiento de una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento por cualquiera de las partes.
c) Por acuerdo de las partes.
d) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en dos copias para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP

MASSIMO MECCHERI
Director de CISP

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CISP COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

ANEXO No. 1

Matriz de Impacto Socioeconómico de Carta de Entendimiento suscrita entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y Comité Internacional para el desarrollo de los pueblos (CISP). Año 2016

PROMOVIENDO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL DESARROLLO INCLUSIVO EN HONDURAS
Contrato DCI-NSAPVD/2014/350-279
Financiado por la Unión Europea y ejecutado por las siguientes instituciones
CISP, PREPACE, FUHRIL, CIARH, Instituto Juana Leclerc y CONADEH

Objetivo (s) (General/Específicos)	Resultado (s) Esperado (s)	Vigencia de la Carta de Entendimiento	Beneficiarios directos / Indirectos (participantes)	Lugar/ Colonia, Municipios, Departamento.	Aporte de INFOP	Aporte de CISP	Presupuesto Total
General Coordinar acciones conjuntas para desarrollar un programa de capacitaciones dirigidas a micro y pequeños emprendimientos que empleen a personas con discapacidad o familiares. **Específicos:** 1. Garantizar el apoyo para el mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas y financieras de micro y pequeñas empresas que empleen personas con discapacidad o familiares, mediante la capacitación de 200 personas pertenecientes a 6 emprendimientos ubicados en los Municipio de El Triunfo(Choluteca), Marale y San Ignacio (Francisco Morazán), Comayagua, Marcala(La Paz) y La Esperanza(Intibucá). 2.Garantizar un seguimiento técnico y administrativo a las microempresas seleccionadas y capacitadas en el marco de este Convenio y como parte del Proyecto Promoviendo el ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Desarrollo Inclusivo en Honduras.	Resultado 1: Por lo menos 5 micro y pequeñas empresas que emplean personas con discapacidad o familiares capacitadas para mejorar su empresa en aspectos técnicos y administrativos. Resultado 2: Por lo menos 6 micro y pequeñas empresas que emplean personas con discapacidad o familiares cuentan con su Plan de Negocios. Resultado 3: Por lo menos 6 micro y pequeñas empresas que emplean personas con discapacidad o familiares reciben un financiamiento no rembolsable hasta un máximo de Lps. 100.000,00	Desde el 17 de octubre 2016 al 30 de noviembre 2016.	200 beneficiarios directos/participantes 110 mujeres y 90 hombres	6 Emprendimientos así: 2 en Francisco Morazán (San Ignacio y Marale) 1 en La Paz (Marcala) 1 en Intibucá (La Esperanza) 1 en Choluteca (El Triunfo) 1 en Comayagua (Comayagua)	Asignación de Instructores para desarrollar 10 Cursos MESUN L. 80.000.00 TOTAL INFOP: L. 80,000.00	Viáticos para capacitadores Lps. 75.000,00 Materiales Lps. 25.000,00 Financiamientos para micro y pequeñas empresas Lps. 575.000,00 Certificados L. 3,750.00 **TOTAL** L.678,750.00	**TOTAL INFOP:** L. 80,000.00 **TOTAL CISP:** L. 678,750.00 **TOTAL CONVENIO:** L. 758,750.00

Nota: Este presupuesto está sujeto a modificación en base a la disponibilidad presupuestaria, la cual será consultada a nivel superior para efectuarla de común acuerdo y si durante el periodo de ejecución se requiere ampliarlo, se hará mediante intercambio de notas y Addendum.

CISP COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DIRECCIÓN EJECUTIVA M.D.C.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CERVECERIA HONDUREÑA Parte de la familia ABInBev

HONDURAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD POLICÍA NACIONAL

POLICÍA DNVT VIALIDAD Y TRANSPORTE HONDURAS

CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CERVECERÍA HONDUREÑA S.A. Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIABILIDAD Y TRANSPORTE

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria No.04-2015 celebrada el 05 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **"EL INFOP"; KARLA MARÍA ÁVILA SANCHEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1709-1972-00224, actuando en su condición de Directora de Entorno y Relaciones Corporativas de la **Cervecería Hondureña S.A.**, según nombramiento interno, con fecha de 1 de agosto de 2016, con Registro Tributario Nacional de CHSA No. 08019003077680, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denomina **"CHSA"**; y **LEONEL LUCIANO SAUCEDA GUIFARRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Policiales, hondureño, y de este domicilio, con identidad No. 0205-1968-00274, actuando en su condición de Director de la **Direccion Nacional de Viabilidad y Transporte**, con Registro Tributario Nacional No. 02051968002746, nombrado según Acuerdo Interno DGPN-EMP (DRH.PN-1) No.0821-2016 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con fecha 19 de abril de 2016, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denomina **"D.N.V.T"**; todos con facultades suficientes para la celebración de este acto, han decidido suscribir como en efecto lo hacen esta Carta de Entendimiento, misma que se regirá por las disposiciones siguientes:

JUSTIFICACIÓN

El INFOP líder en la educación no formal para la formación profesional del recurso humano para la formación técnica especializada en Honduras, con elevados estándares de eficiencia y calidad técnica, busca como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del País mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional con la **CHSA** y la **D.N.V.T.**

Este sistema de formación establecerá medidas de seguridad a través de la colaboración entre las instituciones reconocidas, para reducir los accidentes viales que se producen en temporada de Semana Santa. De igual manera, servirá para promover la seguridad vial en Honduras por medio del programa de seguridad vial "*Voy por Un Buen Camino*",que será ejecutado por la **CHSA** en colaboración con la Policía Nacional a través de la **D.N.V.T** e **INFOP**.

POLICÍA DNVT VIALIDAD Y TRANSPORTE HONDURAS DIRECCIÓN NACIONAL

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CERVECERIA HONDUREÑA Parte de la familia ABInBev

HONDURAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD POLICÍA NACIONAL

POLICÍA DNVT VALIDAD Y TRANSPORTE HONDURAS

OBJETIVO

Objetivo General:

El programa "Voy Por Un Buen Camino" fue creado para contribuir a la prevención de accidentes de tránsito, inducir conductas responsables sobre la seguridad vial y concientizar sobre las principales causas de accidentes de tránsito en Honduras. Este programa será implementado en la ciudad de Tegucigalpa, y en San Pedro Sula siempre y cuando el INFOP tenga la disponibilidad y presupuesto de sus instructores.

Objetivos Específicos:

- Utilizar la Unidad de Diagnóstico Móvil (UDM's), en puntos estratégicos y eventos de las comunidades, para que personal del INFOP atienda a los ciudadanos mediante revisiones básicas a sus automóviles a fin de diagnosticar su estado para circular por las carreteras.
- Utilizar un Stand Móvil para instruir a los ciudadanos que circulan por las carreteras del país, proporcionándoles información sobre los principios de la seguridad vial y las principales causas de accidentes.
- Concientizar a la población sobre las principales causas de los accidentes de tránsito en Honduras, mediante una campaña de medios masivos para prevenirlos.

RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asignar dos (2) instructores permanentes o puntuales pertenecientes al área de Mecánica Automotríz y 5 participantes/alumnos en cada ciudad, según sea el caso, en la ciudad de Tegucigalpa y San Pedro Sula; siempre y cuando el INFOP tenga la disponibilidad y presupuesto de sus instructores, para que presten el servicio de inspección básica de manera gratuita, la que consiste en medición de niveles de aceite, liquido de frenos, agua del radiador, agua destilada de la batería, presión, estado de neumáticos, y el estado de las luces.

2. Elaborar un formato de revisión que indique el estado de cada parte revisada, dejando el original al propietario y una copia para análisis general.

3. Mantener una constante actitud de participación para el fortalecimiento entre las instituciones.

4. Realizar otras actividades de promoción necesarias, siempre y cuando el INFOP cuente con el presupuesto para hacer frente a las mismas.

POLICÍA DNT TRANSITO HONDURAS DIRECCIÓN NACIONAL

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CERVECERIA HONDUREÑA Parte de la familia ABInBev

HONDURAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD POLICÍA NACIONAL

POLICÍA DNVT VALIDAD Y TRANSPORTE HONDURAS

RESPONSABILIDADES DE CHSA

1. Proveer material audiovisual y la aplicación de las encuestas para el programa de seguridad vial "Voy Por Un Buen Camino".

2. Proveer la logística para la instalación de las Unidades de Diagnóstico Móvil (UDM's) donde se soliciten.

3. Proveer el material informativo impreso que incluya el logotipo del INFOP y de la D.N.V.T.

4. Incluir el logotipo del INFOP y la D.N.V.T. en los materiales promocionales de audio e impresos.

5. Proveer videos y/o presentación para charlas de seguridad vial que se impartirán en las UDM's.
6. Otorgar las camisetas, gorras y chalecos con el distintivo del evento al personal asignado (instructores y los alumnos/asistentes) por el INFOP.

7. Brindar alimentación al personal asignado por el INFOP.

8. Colocar el logotipo actual del INFOP en toda la publicidad del evento (desde la fecha de la firma de este documento hasta su finalización).

RESPONSABILIDADES DE D.N.V.T.

1. Brindar apoyo logístico en el marco de este programa.

2. Proveer el recurso humano para impartir las charlas de seguridad vial y los factores que intervienen en la misma en las ciudades seleccionadas.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Designar como enlaces por el INFOP al Ing. Carlos Suazo, Jefe del Departamento de Industria, por CHSA a la Lic. Milene Fernández, Especialista en Desarrollo Sostenible; y por D.N.V.T. el suscriptor o representante legal o a quien se le designe.

2. Los enlaces técnicos elaborarán la planificación para el año dos mil diecisiete (2017) según demanda formativa, diagnóstico de necesidades de capacitación y el seguimiento.

3. Realizar reuniones con los enlaces cuando se requieran para evaluar el funcionamiento del programa.

4. Cumplir las metas establecidas que de manera conjunta se definan.

5. Velar por el fiel cumplimiento de esta Carta de Entendimiento.

POLICÍA DNVT TRANSITO HONDURAS DIRECCIÓN NACIONAL

6. Apoyo mutuo en gestiones de cooperación para el exitoso desarrollo del programa enmarcado en esta Carta de Entendimiento y las que se requieran ejecutar de manera conjunta para beneficio de la ciudadanía en general que conduce vehículos.

7. El personal utilizado con motivo del presente documento estará en todo momento bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad y subordinación de cada una de las partes.

8. No existirá ninguna relación laboral entre la cervecería y las personas que utilice el INFOP y la D.N.V.T. para la realización de sus labores, en virtud de esta carta de Entendimiento.

VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de Diciembre de 2017. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa a la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)

KARLA MARÍA ÁVILA SANCHEZ
Directora de Entorno y Relaciones Corporativas
Cervecería Hondureña S.A

LEONEL SAUCEDA
Director Nacional
Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CERVECERIA HONDUREÑA Parte de la familia ABInBev

HONDURAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD POLICÍA NACIONAL

POLICÍA DNVT VIALIDAD Y TRANSPORTE HONDURAS

Testigos de honor:

OSCAR GÓMEZ
Director General
Instituto Hondureño para la Prevencion del Alcoholismo, Drogadiccion y Farmacodependencia (IHADFA)

MARIANO VASQUEZ
Gerente Operativo
Consejo Nacional de Seguridad Vial

ELENA FREIJE

Asociacion Hondureña de Distribucion de Vehiculos Automotores y Afines (AHDIVA)

JOSE JUAN CASTRO
Presidente
Cruz Roja

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CERVECERIA HONDUREÑA Parte de la familia ABInBev

HONDURAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD POLICÍA NACIONAL

POLICÍA DNVT VIALIDAD Y TRANSPORTE HONDURAS

Matriz de Impacto Socioeconómico de Carta de Entendimiento De Cooperación Técnica, suscrito entre el Instituto Nacional de Formación Profesional, Cervecería Hondureña S.A. y la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte, Año 2017

MATRIZ DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO INFOP-CHSA-DNVT, 2017

Objetivo General	Vigencia de la Carta de Entendimiento	Resultados Esperados	Beneficiarios directos/ Indirectos	Lugar donde se va a realizar	Aporte INFOP	Aporte CHSA	Aporte D.N.V.T.	Presupuesto Total
El programa "Por Un Buen Camino" fue creado para contribuir a la prevención de accidentes de tránsito, inducir conductas responsables sobre la seguridad vial y concientizar sobre las principales causas de accidentes de tránsito en Honduras.	A partir de la fecha de firma de la Carta de Entendimientohasta el 30 de Diciembre, 2017	1. Que aproximadamente 1,500 ciudadanos conozcan el mensaje de prevención de accidentes viales 2.Generar un impacto positivo medible en la reducción de accidentes viales 3.Fortalecimiento de la educación vial en Honduras 4.Posicionamiento del programa y admiración por parte de la población.	**Directos:** 530 conductores beneficiados con las revisiones gratuitas de vehículos. **Indirectos:** Ciudadanos de Honduras, Propietarios de vehículos y sus familiares. En Tegucigalpa, y San Pedro Sula	Tegucigalpa y San Pedro Sula los puntos que se soliciten en base al presupuesto y a la disponibilidad de INFOP	1.Asignar dos instructores del Area de Mecánica Automotríz Y cinco participantes por punto solicitado. **TOTAL ACCIONES FORMATIVAS** **L 180,320.00** 2. Actividades de Promocion de ser necesarias. **TOTAL ADMINISTRACION SE DEFINIRA DE ACUERDO A NECESIDAD Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA**	1.Montaje del evento, que incluye (impulsadoras, audio, carpas y degustación de producto en cada lugar) 2.Campaña en todos los medios 3.Material promocional para ser entregado en el lugar (incluyendo logos de instituciones participantes) 4. Alimentación de los instructores/asistentes de INFOP **TOTAL CHSA** **L. 2,487,200.00**	1. Apoyo logístico 2. Recurso Humano **TOTAL D.N.V.T.**	**TOTAL INFOP** **L. 180,320.00** **TOTAL CHSA** **L.2,487,200.00** **TOTAL D.N.V.T.**

Nota: Este presupuesto está sujeto a modificación en base a la disponibilidad presupuestaria, la cual será consultada a nivel superior para efectuarla de común acuerdo y si durante el periodo de ejecución se requiere ampliarlo, se hará mediante intercambio de notas y Addendum.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

ANDI

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI)

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO,** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de Noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará " **EL INFOP**"; y, **RAMIRO DANIEL AGUILAR BRIONE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Carné de residente N°2006200604300, actuando en su condición de Presidente Nacional Electo (2015-2017) y Presidente actual de la Regional de San Pedro Sula, de la **Asociación Nacional de Industria (ANDI)**, con Registro Tributario Nacional número 08019000234170, nombrado mediante asamblea general de afiliados en el mes de marzo del 2014, según punto de Acta N°. 60-2014 de la Asamblea General Ordinaria Anual de la ANDI y para efectos de este convenio se denominara **"ANDI"**; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación de Servicios de Capacitación en Apoyo al Programa de Capacitación Integral dirigido a los trabajadores del sector productivo de la economía a nivel nacional y en particular a los asociados de la ANDI, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país en el marco de la política del gobierno, las empresas se han visualizado como fuentes generadores de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al INFOP a unir esfuerzos con la Asociación Nacional de Industria de Honduras (ANDI), para la formación de talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de la ANDI , se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los cotizantes al INFOP y afiliados a la ANDI, a potenciales empresas afiliadas al sector Micro, pequeñas y Medianas, en diferentes ciudades del País, a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República , para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS ANDI PRESIDENTE EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

ANDI

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la ANDI, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la ANDI.
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas del INFOP, según programación aprobada.
3. INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones en marcadas en este convenio.
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División de Técnico Docente.
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, foros, congresos y cualquier otro requerimiento, a fin de ser operativo este convenio; erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable.
6. El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional, bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP.
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, será el encargado de validar las programaciones propuestas por la ANDI, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de los demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
8. El INFOP proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
9. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP.
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP y que este fuera y que no sean parte de los objetivos de este convenio.
11. El INFOP entregará a la ANDI el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ANDI

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP.
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP, para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
3. Presentar la Planificación y la programación periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas del INFOP.

ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS
ANDI
PRESIDENTE EJECUTIVO

4. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el convenio.
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de la ANDI y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al INFOP optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por el INFOP, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio.
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de la ANDI, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación del INFOP, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados, llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio que cumplan con el requisito de aportar al INFOP y estar al día en sus pagos, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio.
9. Sensibilizara Las empresas que no aporten al INFOP y estén afiliadas a la ANDI sobre al beneficio de la capacitación y una vez inscritas en el INFOP con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación.
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la ANDI y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
11. Entregar a la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano, **copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas**.
12. Informar al INFOP oportunamente, sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
13. Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector da la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
14. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejas por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en [illegible] convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por el INFOP.
17. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
18. La ANDI será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
19. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la ANDI, para que financien becas alimentarias y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación del INFOP,
20. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS
ANDI
PRESIDENTE EJECUTIVO

21. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basado aprobadas por la División de Acciones Formativas del INFOP.
22. La ANDI utilizará parte de los fondos del presupuesto a ejecutar anualmente, para cubrir costos administrativos, promoción, supervisión de actividades de capacitación y asistencia técnica, así como para coordinar servicios puntuales de formación, capacitación, participación de foros, congresos u otros, impresión de los certificados y cualquier otro requerimiento a fin de hacer operativo el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avance cuando se requiera para el conocimiento del INFOP o la ANDI.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran transcendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por el INFOP a través de la División Técnico Docente, quien entregara en digital el arte, para que la ANDI realice la impresión y constara de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la ANDI los costos de los materiales y reproducción.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856 para Tegucigalpa y al Director Regional Noroccidental, Rosa Eva Castillo, teléfono 2556-7999; y por la ANDI designará como enlace en San Pedro Sula a la Licenciada Jazmín Melissa Figueroa Del Cid con teléfono 2552-7044 y a la Licenciada Karla Osorto Administradora, con teléfono 2271-0083 y 2271-0084, pudiéndose cambiar las personas de enlace mediante un cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por INFOP y cuenta con la cantidad de hasta **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 2,000,000.00)** misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por el INFOP y presentado por la ANDI, quien presentara los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP , como producto de este convenio. Se realizara el reembolso promedio de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33 CTVS (L. 833.33) por participante, lo cual permitirá capacitar un total mínimo de 2,283 participantes, cuyas estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJ OS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP) basados en la programación de

cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio.
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia a partir del 31 de Enero al 30 de Noviembre de 2017 según número de Oficio PN-026-2017 con fecha 30 de Enero del 2017. Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo. El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez debiendo informar a la ANDI de este evento con por lo menos dos meses de anticipación para que este tome las providencias necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

a) Por acuerdo entre ambas partes;
b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de la partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República de Honduras especialmente acuerdan que : "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Nacional de Industriales de Honduras ANDI en caso de no conciliar las partes acuerdan proceder a la instancias judiciales .

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del convenio se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.
Por la ANDI en la siguiente Lomas del Guijarro Sur, Edificio Torre Alianza, Decimo Nivel, Tegucigalpa M.D.C., teléfono 2271-0083 0 2271-0084.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 31 días del mes de Enero del 2017.

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP

RAMIRO DANIEL AGUILAR
Presidente Nacional Electo
(2015-2017) de la ANDI

INFOP
RECIBIDO
13 MAR 2017
Ana 11:05 am
ACCIONES
FORMATIVAS EXTERNAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)

Nosotros, **Reinaldo Antonio Sánchez Rivera,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1519-1979-00101, actuando en su condición de **Secretario de Estado de la Presidencia,** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 007-2014 de fecha 27 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA/UAP**", y **Cesar Antonio Pinto Pacheco,** mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1401- 1985- 01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional**, nombrado según Resolución CD-SE- 05-11-2015-4 del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria número 04-2015, celebrada el 05 de Noviembre del 2015, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"EL INFOP",** en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA**, el cual se regirá conforme a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado de la Presidencia suscribió la Adenda al Acta de Donación entre el Gobierno la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras, suscrita en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil quince (2015), para financiar la ampliación del "Proyecto OTOP – Fortalecimiento de Iniciativas Productivas" el cual es administrado por la Unidad Administradora de Proyectos, con el objeto de implementar el desarrollo económico y social de las comunidades, coadyuvando esfuerzos para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, mediante la facilitación de medios y mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de capacidades productivas y generación de emprendimientos económicos.

CONSIDERANDO: El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), fue creado mediante Decreto Ley No. 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)** es la institución que rectora las políticas de formación técnica profesional encaminada al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores económicos, proporciona a los hondureños una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna.

CONSIDERANDO: Que las instituciones involucradas en el presente convenio tienen interés en promover el desarrollo social y educativo del país, emprendiendo actividades conjuntas que

conlleven al cumplimiento de dicho fin, obteniendo con ello un beneficio para las comunidades más desposeídas del pueblo hondureño. Además asumen con responsabilidad su papel de impulsar el desarrollo educativo y equitativo con una visión de futuro, consciente de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

POR LO TANTO ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, trabajando conjuntamente en el fortalecimiento de las capacidades institucionales, con el propósito de enriquecer los planes, programas y proyectos enfocados al desarrollo general e institucional, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar programas, estrategias y acciones con respecto a capacitaciones y asistencia técnica, para los beneficiarios de los distintos proyectos impulsados por "**LA SECRETARIA/UAP"**, promoviendo la participación y la coordinación intersectorial de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR LA "SECRETARIA/UAP" A TRAVÉS DE UAP:

1.- Identificar a los potenciales beneficiarios de los proyectos de la "**SECRETARIA/UAP"**, para recibir las capacitaciones y talleres que imparte el "**INFOP"**.
2.- Proporcionar al "**INFOP"** las necesidades de capacitación a favor de los potenciales beneficiarios.
3.- Facilitar al "**INFOP"** los listados de los potenciales beneficiarios para la elaboración del Programa y Cronograma de Capacitación.
4.- Brindar los recursos necesarios para la realización de las capacitaciones y talleres, tales como: Material didáctico, insumos, logística, diplomas, herramientas para el desarrollo de las capacitaciones y talleres, espacio físico, previo aprobación de la coordinación de los proyectos de la "**SECRETARIA/UAP"**.
5.- Cubrir a solicitud del INFOP cuando esté fuera del periodo académico, el pago de los servicios profesionales, transporte y viáticos de los instructores conforme a la escala vigente del Reglamento de Viáticos, previa aprobación de la coordinación de los proyectos de la "**SECRETARIA/UAP"**.

POR EL "INFOP":

1.- Asignar al personal especializado para el desarrollo de las capacitaciones y talleres en las diferentes especialidades y lugares identificados según los proyectos de la "**SECRETARIA/UAP"**.
2.- Efectuar las acciones formativas a través de la División de Acciones Formativas, representada en las oficinas regionales del "**INFOP"**.
3.- Elaborar y desarrollar los contenidos de los programas y cronogramas de las capacitaciones y talleres con los participantes según el tipo de proyecto de la "**SECRETARIA/UAP"**.
4.- Elaborar y proveer material didáctico a la "**SECRETARIA/UAP"**, para su reproducción.
5.- Certificar a los participantes consignados por la "**SECRETARIA/UAP"**, una vez hayan completado su capacitación.

6.- Certificar las acciones formativas conforme a Ley y a las normas establecidas por el "**INFOP**" y de acuerdo a las programaciones autorizadas por la Dirección Ejecutiva.

OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE "LA SECRETARIA/UAP" Y EL INFOP:

1.- Proveer el apoyo técnico, administrativo y logístico que permitirá la ejecución de los objetivos acordados.

2.- Designar enlaces de ambas instituciones que coordinen la programación de las capacitaciones y el cumplimiento del presente convenio; con funciones específicas como elaboración y evaluación de informes mensuales de cada capacitación impartida, con objetivos, desarrollo de actividades, metodología, resultados, conclusiones, recomendaciones, fotografías, listas de asistencia y toda documentación soporte técnico – administrativo de las capacitaciones impartidas.

3.- Por el "**INFOP**" se designará el representante a través de la División de Acciones Formativas y por "**LA SECRETARIA/UAP**" el que designe la Coordinación General de la "**SECRETARIA/UAP**".

4.- Aprobar conjuntamente los cronogramas de talleres de capacitación que se desarrollarán, según los tipos de proyectos que opere la "**SECRETARIA/UAP**".

5.- Incluir los logotipos de la "**SECRETARIA/UAP**" y del "**INFOP**" en la comunicación y publicación que se utilice durante el tiempo estipulado de las capacitaciones.

6.- Difundir por los medios que consideren oportunos toda la información en relación al convenio una vez firmado, así como las publicaciones de sus logros por medios digitales, escritos u otros.

7.- Firmar los certificados que se otorgarán a por los participantes que hayan completado su participación en la capacitación correspondiente.

8.- Ambas partes cubrirán los gastos de impresión de certificados y/o diplomas, así como las acciones formativas que se desarrollen fuera del área de trabajo del instructor.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACION DE ENLACES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

El **"INFOP"** designará como enlace a un Técnico de la División de Acciones Formativas; y la "**SECRETARIA/UAP**" designara a un Técnico de la Unidad de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: CAPACITACIONES A PARTICIPANTES POR TIPO DE PROYECTO

El **"INFOP"** junto con la "**SECRETARIA/UAP**" desarrollarán y aprobarán los distintos programas de capacitación a los participantes, según el tipo de proyecto que despliegue la UAP. Estos programas una vez aprobados por las partes y ejecutados por los participantes, el contenido utilizado en las posteriores capacitaciones deberá ser revisado y actualizado.

CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONVENIO

Se podrá dar por terminado el convenio en tanto se produzcan las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
2. Por acuerdo de ambas partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar el objeto del convenio.
4. Las demás causas que de conformidad a las Leyes se puedan suscitar entre las partes.

Las partes procederán al cruce de comunicación entre sí, con treinta días calendario de anticipación, informando la causal que harán uso, y de su intención de hacer valer su derecho de dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por los representantes legales de las partes en un término de por lo menos 15 días, a partir de su notificación para tal efecto; el acuerdo a que se llegue será de carácter vinculante para las partes.

En caso de persistir las controversias las partes renuncian al fuero de su propio domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, por lo cual, una de las partes deberá solicitar por escrito a la otra parte, su interés de realizar los cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse, mediante un Adendum, previa negociación y acuerdo mutuo, por lo menos con diez (10) días de antelación, señalándose en esa misma comunicación los puntos sujetos a modificación, así como las motivaciones que dan lugar a la misma.

Los acuerdos a que se hace relación en esta cláusula, formara parte integral en el convenio y deberá cumplirse por ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2017. Pudiendo ser prorrogado, para lo cual deberá firmarse el convenio respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS

Forman parte integra de este Convenio, todos los documentos que se generen para respaldar la ejecución de las acciones formativas a desarrollar en virtud del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes, con facultades amplias y suficientes, manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, obligándonos a su fiel cumplimiento;

Para constancia firmamos en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
Secretario de Estado
de la Secretaría de la Presidencia
POR LA SECRETARIA

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación
Profesional
POR EL INFOP